



Delegación Territorial de Granada

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE 16 DE DICIEMBRE, ACOGIDA A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA Nª 250, de 30 /12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA Nª 12, de 18 de enero de 2019), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 2 de marzo de 2021, ampliándose dicho plazo hasta el 30 de marzo de 2021 mediante Orden de 10/02/2021.

SEGUNDO.- Con fecha 19/05/2021, se publicó en la web de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas, finalizando dicho plazo el 02 de junio de 2.021, realizándose un requerimiento de subsanación complementario el 9 de junio de 2021, finalizando el plazo el 23 de junio de 2021.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base vigésima primera de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo, sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimoséptima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectúo la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 24 de junio se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 25 de junio de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las





comunidades de propietarios tanto provisionales como suplentes. Este plazo fue ampliado en 5 días hábiles mediante resolución publicada el 2 de julio de 2021.

SÉPTIMO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de edificios de comunidades de propietarios con ingresos reducidos, el elevado número de solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios, ha supuesto la tramitación de un gran volumen de documentación. De igual forma, la documentación a presentar junto con el Anexo II recogida en la base décima novena de las bases reguladoras, hace que cada solicitud presente una gran complejidad que afecta no solo a la entidad solicitante, sino también a cada una de las viviendas que componen la comunidad de propietarios, es por ello que se amplió el plazo de resolución de subvenciones con fecha 21 de septiembre de 2021, al no poder cumplir el plazo de seis meses recogido en el apartado 4 de la base vigésima primera de las bases reguladoras.

OCTAVO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Valoración se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 18 de noviembre el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

NOVENO.- Con fecha 13 de Diciembre se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva para de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.

DÉCIMO.- Con fecha 15 diciembre, la Intervención provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de 13 de Diciembre 2021.

DÉCIMO PRIMERA.- Con fecha 16 de diciembre de 2021, se publica Resolución de concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la comunidad autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, recogiéndose en su anexo I-A la comunidad de propietarios Cristobal Colón 3 como BENEFICIARIA, con una subvención de **32.000,00 €**, estableciéndose en dicha Resolución entre otros un plazo de un mes para interponerse recurso de reposición.

DÉCIMO SEGUNDA.- Con fecha 29/12/2021 tiene entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía, Recurso de Reposición contra la Resolución mencionada, aportando documentación anexa, **R.R-3/21.**

DÉCIMO TERCERA: En la subvención publicada, no se ha tenido en cuenta documentación que ya existía del año anterior de esta misma Comunidad, relativa a la titularidad de una de sus viviendas, habiendo quedado esta en prohibición , vista dicha documentación, en concreto el testamento de Ana Rodríguez Ruiz, <u>corresponde incrementar la subvención de dicha comunidad de 32,000€ a 43.390,26 €</u>, en orden a la base reguladora vigésima, punto 2 apartado c) para la concesión de estas subvenciones (Orden de 14 de enero de 2019). <u>Resultando por tanto estimado el recurso de reposición con fecha de 16 de enero de 2022</u>.

	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		19/04/2022 14:06	PÁGINA 2/6
			D.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA: Con fecha 4 de abril de 2022, la Intervención provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de 14 de febrero de 2022.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con la base décima séptima de las bases reguladoras de la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Granada, que actuará por delegación de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. n.º 276, de 18/11/2003), el Titulo VII del Decreto Legislativo 1/2010,de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010). Así como las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por Orden de de 14 de enero de 2019 (BOJA N³12, de 18/01/2019).

TERCERO.- Teniendo en cuenta que ha sido estimado el recurso de reposición, interpuesto por Cdad. de Propietarios Cristóbal Colón y una vez revisado el expediente en cuestión presentado por el recurrente y cumpliendo con los requisitos exigidos en la Base Reguladora Quinta de la Orden de 14 de enero de 2019, procede modificar parcialmente la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 en el sentido de **modificar la subvención que le corresponde a la cantidad de 32,000€ a 43.390,26 €**, al disponerse de crédito suficiente por no haberse agotado la cuantía concedida a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Granada "L1 de subvención" en la cantidad de 1.810.942,00 €, recogido en la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2020 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en Boja N.º 250 de fecha 30 de diciembre de 2020.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		19/04/2022 14:06	PÁGINA 3/6	
).juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/		



RESUELVO

Modificar parcialmente la Resolución de 16 de diciembre de 2021, en el sentido de *modificar la subvención que le corresponde a la comunidad de propietarios Cristóbal Colón 3 a la cantidad de 43.390,26* €, Expte 18-RHE-00356/20 CIF H18907055, en estimación del recurso extraordinario de revisión, conforme a la Orden de 21 de diciembre de 2021 por la que se efectúa la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 2020.

Conforme a la base vigésimo primera de la Orden de 14 de enero de 2019, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada. *Se adjunta a tal efecto el Anexo IV como modelo de aceptación.*

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y ordenación del territorio, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma digital.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Antonio Jesus Granados García



Junta de Andalucía Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio



Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Delegación Territorial de Granada

Orden de Lide enerode 2003, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autórioma de Audálucia, Orden de 21 de Diciembre de 2003, por la que se efectúa la connocatoria, en régimende concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autórioma de Andalucia, para el ejercicio 2020,

ANEXO I-A.- RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS DEFINITIVAS: LINEA 1 (CONSERVACIÓN, SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)

3VENCIÓN	50,47 %	
IMPORTE SUBVENCIÓN % SUE	13.390,26 € 5	
	43.39	
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	85.964,36€	
COSTE SUBVENCIONABLE HONORARIOS	8.596,44 €	
COSTE SUBVENCIONABLE ACCESIBILIDAD	77.367,92 €	
COSTE SUBVENCIONABLE CONSERVACIÓN	€000	
N.º ORDEN	14	
PUNTOS DEFINITIVOS	51	
MUNICIPIO	SANTA FE	
RAZÓN SOCIAL	CP CRISTOBAL COLON 3	
CIF	CIF-H18907055	
SUBEXPEDIENTE	18-RHE-L1-00355/20	
EXPEDIENTE	18-RHE-00356/20	

-	
ión.	
SS	
~	
ĕ	
C	
ő	
=	
9	
i	
0	
88	
a	
ő	
-	
- 29	
ĕ	
≗	
=	
ď	
<u> </u>	
ಥ	
e	
eut	
-5	
ğ	
- 0,	
8	
-	
parti	
õ	
ಹ	
as	
Ę.	
10	
H	
9	
þ	
20	
굦	
-	
ы	
22	
-2	
ī.	
-8	
6	
ď	
de	
sq	
es	
ade	
₽.	
=	
Ε	
com	
S	
<u> </u>	
bor	
Sa	
ä	
ă	
Æ	
è	
d)	
ŏ	
ďa	
ä	
8	
ä	
ser acepta	
6	
å	
용	
ē	
9	
euc	
- P	
ğ	
S	
Ę	
-	

	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		19/04/2022 14:06	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAZPASPVCJB3L33NY96MUNJ36KQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/		



Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial de Granada

ANEXO IV ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D ^a , con N.I.F.
n.º, como representante de la Comunidad de Propietarios beneficiaria de la subvención del edificio situado en (calle/plaza):, de
, con C.I.F. nº, y de conformidad con lo expresado en la base vigésimo primera, apartado 2.g) de la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la <i>rehabilitación de edificios</i> en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su convocatoria para el ejercicio 2020:
1º ACEPTO en nombre de la Comunidad de Propietarios, de forma expresa, la subvención concedida y comunicada en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el día por un importe de euros y con un plazo de ejecución de meses.
2º DECLARO que la Comunidad de Propietarios no ha recibido ninguna subvención con el mismo objeto que la otorgada y que, en caso de obtenerla, esta entidad comunicará esta circunstancia al órgano concedente.
3º DECLARO conocer y transmitir a los propietarios las obligaciones generales señaladas en la Resolución de Concesión y en particular en la base quinta, apartado 3, de la Orden de 14 de enero de 2019, relativa al mantenimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación; así como conocer las obligaciones generales señaladas en la Resolución de Concesión y en particular en la base vigésimo quinta de la Orden de 14 de enero de 2019 que aprueba las bases reguladoras.
En de 2022
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN
Fdo.:



ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		19/04/2022 14:06	PÁGINA 6/6	
).juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/		